RESOLUCIÓN N.º0328

SANTA FE, AÑO 2026 “Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 04/11/26

VISTO:

El Expediente Nº 2026-00316 del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), por el cual se gestiona la redeterminación del plazo de obra de la readecuación del edificio del Ministerio Público de la Defensa sito en calle Laprida Nº212 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N°134 de la Constitución provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que para la realización de la obra de readecuación del edificio sito en calle Laprida N°212 de la localidad de Melincué, se llevó a cabo la licitación pública N°09/2025 aprobada por resolución N°0078/26.

Que según el pliego de bases y condiciones en su artículo N°7, el plazo de ejecución establecido para la totalidad de la obra era de ciento cincuenta (150) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos, siendo la misma el día 06 de mayo de 2026.

Que la fecha prevista para la finalización de la obra era el día 03 de octubre de 2026.

Que la presente gestión tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de obra previsto originalmente para la readecuación del edificio del Ministerio Público de la Defensa sito en calle Laprida N°212 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe.

Que la empresa contratista ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución de la obra de treinta y seis (36) días de extensión, contados desde la fecha de vencimiento contractual, es decir desde 03 de octubre de 2026 hasta el 8 de noviembre de 2026, en virtud de las previsiones de la ley provincial N°5188 y sus modificatorias y el decreto provincial N°5119/83.

Que el decreto provincial N°5119/83 en el artículo N°65 dispone: "*PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas: a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo para la ejecución de la obra. b) Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la Repartición. c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego Complementario de cada Repartición. d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan. e) Dificultades para la*

obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la Repartición”.

Que conforme lo acreditado en las actuaciones y lo informado técnicamente por el Jefe de Arquitectura, los motivos de solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra enunciados por la empresa DESIGNIO HABITAR S.A.S. se encuentran encuadrados en lo previsto en el inciso c) de ese texto legal.

Que obran informes del Área de Arquitectura, de la Dirección de Administración y de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y de Control de Gestión de este Ministerio Público de la Defensa.

Que la presente gestión no implica en esta instancia un incremento de las erogaciones previstas para su atención.

Que la presente se emite conforme lo dispuesto en el artículo N° 21 de la Ley provincial Nº 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la redeterminación del plazo de ejecución de la obra previsto en el pliego complementario de bases y condiciones de la licitación pública N°09/25, para la readecuación del edificio de este Ministerio Público de la Defensa sito en calle Laprida N° 212 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, por treinta y seis (36) días de extensión contados desde la fecha de vencimiento contractual, es decir, desde 03 de octubre de 2026 hasta el 8 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL